

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL *PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO)*

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 12, de 20 de enero de 2021, se publicó la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se acuerda someter a información pública el *Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)*.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo establecido en el resuelve primero de la citada Resolución han presentado alegaciones las siguientes universidades: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Pablo de Olavide. La Universidad de Jaén presenta un escrito en el que informa de su intención de no hacer alegación alguna.

TERCERO.- Todas las alegaciones están suscritas por personas que ocupan distintos cargos en sus respectivas universidades, salvo la Universidad de Granada que en el correo electrónico utilizado figura como remitente la Unidad de Igualdad sin más, sin que le conste a este Instituto su consideración de representante legal a los efectos oportunos. En cualquier caso, y obviando esta cuestión, se ha procedido a la oportuna valoración de las alegaciones efectuadas.

CUARTO.- En la mayoría de las alegaciones se solicita la modificación de los artículos de las bases reguladoras-tipo y/o apartados de los Cuadros-resumen, que a su vez deben tener la consideración de tipo al estar incluidos en las mismas. El artículo único del Proyecto sometido a información pública establece que las bases reguladoras “incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición” . Pues bien, esta norma en su artículo único, apar-

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tado dos, letra a, indica que “[Las bases reguladoras tipo constan de dos partes:] a) Un texto articulado de contenido fijo e inmutable, que no podrá modificarse por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras, y que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras” . En consecuencia, esta cuestión es improcedente y en la valoración que se haga de estos casos figurará “texto de artículo o apartado no modificable” .

QUINTO.- Dado que todas las universidades que han presentado alegaciones coinciden en las mismas, incluso en su redacción, se procederá a ir valorando cada una de ellas de manera general, sin especificar la universidad que las realiza, si bien cuando sea necesario por la naturaleza de la alegación se hará mención expresa a la universidad que la realiza.

SEXTO.- Para su correcta identificación se ha procedido a ordenar numéricamente las alegaciones para cada una de las líneas de subvenciones, figurando al principio en cursiva el texto literal de las mismas y a continuación la valoración realizada.

VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES

Línea 1. Subvenciones para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en las Universidades públicas de Andalucía

N.º 1. *Aclaración y en su caso modificación sobre la documentación solicitada en el artículo 3 “contar con un plan de igualdad registrado o que se haya constituido la comisión negociadora de nuevo o de su revisión (apartado 4.a.2º).*

Valoración: se estima. Se va a proceder a una nueva redacción del apartado 4.a.2º, del siguiente tenor: “Contar con un Plan de Igualdad vigente, al que hace referencia el artículo 20.5 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”

N.º 2. *Aclaración sobre el artículo 4 “impartición de formación (apartado 5.b.1º.4)” , ya que no queda claro si es posible el pago por coordinación. (Cuadro-resumen Línea 1).*

Valoración: el gasto subvencionable “impartición de formación” se refiere, de manera exclusiva, a aquellas personas que han dado la formación directa prevista en la actuación objeto de la subvención, quedando excluido cualquier otro gasto.

N.º 3. *Aclaración sobre el artículo 4 “posibilidad de compensar gastos subvencionables. (apartado 5.b.2º)” , si es posible la compensación de las partidas dentro de cada línea/proyecto subvencionado o entre los proyectos.*

Valoración: este apartado dice textualmente: “Se podrán compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables dentro del mismo concepto subvencionable” . Es decir, la compensación de los gastos subvencionables solo podrá realizarse dentro de cada concepto subvencionable, definidos en el apartado 2.a).

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



N.º 4. *Aclaración y modificación en su caso del artículo 4 “Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables (apartado 5.d)” , ya que para hacer una buena planificación de las acciones es necesario saber si desde la resolución de concesión se contará con al menos 9 meses para la ejecución de las acciones.*

Valoración: se va a proceder a una nueva redacción del apartado 5.d, del siguiente tenor: “Comprenderá el periodo de ejecución de la actuaciones que quedará fijado en la convocatoria anual, sin perjuicio de la posible ampliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.”

N.º 5. *Aclaración y modificación de los artículos 10 y 17 “Documentación (apartado 14.a)” , ya que vuelve a hacer referencia al apartado 4.2.2º. en el que no queda clara cuál es la documentación acreditativa que se exige a las universidades que aún no tienen registrado su plan de igualdad, aún tenido incluso un segundo plan de igualdad vigente.*

Valoración: se estima.. El segundo guión del apartado 14.a, queda redactado del siguiente tenor: “La acreditativa del requisito del apartado 4^a).2º. En el caso de que se haya prorrogado, su justificación documental. “

N.º 6. *Modificación del artículo 24 “se establecen las siguientes medidas (apartado 22.a.1º)” , ya que no aparecen en las siguientes bases el citado apartado.*

Valoración: Texto de artículo o apartado no modificable. Se estima la alegación, quedando redactado el apartado 22.a.1º del siguiente modo: “Además de las establecidas en el art. 24.i) de las bases tipo, seguir expresamente el Manual de Identidad Corporativa y que la identificación del IAM esté al mismo nivel y con igual tamaño que la Universidad, debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño. La versión consolidada y actualizada del citado Manual está accesible en la URL <https://lajunta.es/identidad>.”

N.º 7. *Modificación del texto del artículo 24 “se establecen las siguientes medidas (apartado 22.a.1º)” , para que se incluya el enlace web donde se encuentre el enlace actualizado del citado “manual de identidad corporativa” .*

Valoración: se estima la alegación, quedando redactado el apartado 22.a.1º del siguiente modo: “Además de las establecidas en el art. 24.i) de las bases tipo, seguir expresamente el Manual de Identidad Corporativa y que la identificación del IAM esté al mismo nivel y con igual tamaño que la Universidad, debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño. La versión consolidada y actualizada del citado Manual está accesible en la URL <https://lajunta.es/identidad>.”

N.º 8. *Modificación del texto del artículo 24 “se establecen las siguientes medidas (apartado 22.a.1º)” , ya que en el artículo 7 “Participan entidades colaboradoras. NO (apartado 8.a)” , señala claramente que no es posible la participación de otras entidades en los proyectos por lo que no tiene sentido que se señale en este apartado*

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que “Además de las establecidas...seguir expresamente el manual de identidad corporativa...debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño” .

Valoración: se desestima la alegación. Texto de artículo o apartado no modificable. La figura de entidad colaboradora recoge el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos: “aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.” Dado que no es pretensión del órgano gestor dotarse de esta figura, es por lo que en el apartado 8 del Cuadro-resumen aparece marcada la opción “no” .

N.º 9. *Aclaración y modificación en caso del artículo 24 “Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos (apartado 22.b.2º)” , ya que señala que este plazo será de 5 años cuando la legislación actual establece 4 años.*

Valoración: se estima la alegación, quedando redactado del siguiente modo:

“Cuatro años. El plazo se computará según lo establecido en el artículo 39.2 y 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

N.º 10. *Modificación del artículo 25 “Pago anticipado” , “con anticipo máximo del 50% de la subvención (apartado 23.a.2º)” , ya que las universidades, dada la situación actual, no están en condiciones de adelantar el 50% de la subvención que le sea concedida.*

Valoración: se desestima la alegación. Texto de artículo o apartado no modificable. El artículo 25.2.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone esta forma de pago.

N.º 11. *Aclaración y en su caso modificación del artículo 25 “Pago anticipado” , “compromiso de pago con una fecha determinada” . No se establece el compromiso del pago en una fecha determinada (apartado 23.c.), ya que en el apartado anterior se establece la secuencia del pago anticipado.*

Valoración: se desestima la alegación. Texto de artículo o apartado no modificable. El apartado 23.a.2º del Cuadro-resumen dispone que el pago anticipado se realizará cuando se haya procedido a la resolución de la solicitud de subvención. A partir de este momento establecer una fecha determinada de abono es difícil de prever, toda vez que no depende del propio órgano gestor proceder a su materialización, a través de la pertinente transferencia bancaria a la cuenta consignada al efecto por la entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



N.º 12. *Se incluya en el texto de las bases reguladoras que se publicará un manual de justificación de la subvención, además del enlace web donde se encuentre alojado el citado manual actualizado con referencia a la convocatoria.*

Valoración: se desestima. Los aspectos relativos al proceso de justificación de la subvención concedida se encuentran perfectamente definidos en las diversas leyes y reglamentos que se relacionan en el artículo 2, letras “a” a “e”, de las bases reguladoras tipo (Orden de 20 de diciembre de 2019, publicada en BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019) y en el Cuadro-resumen que incorpora el proyecto de orden objeto del presente procedimiento de información pública. El órgano gestor, al igual que sucede con el resto de líneas de subvenciones dependientes del mismo, no estima necesaria la elaboración de ningún documento específico.

N.º 13. Alegación de la Universidad de Cádiz al apartado 25.f.2º.a:

Aclaración sobre los documentos relacionados como “soporte documental” para la justificación de las actuaciones, haciendo constar que los que se relacionan en el texto son a modo de ejemplo, y por tanto sustituibles por otros similares. Nos genera especial confusión la propuesta de aportar certificado de la persona representante legal con relación nominativa de asistentes y su vinculación a la universidad, ya en primer lugar restringe la posibilidad de abrir las actividades a personas externas a la universidad (al tener que indicar el tipo de vinculación) y, en segundo lugar, no todas las plataformas utilizadas para videoconferencias permiten demostrar la vinculación de las personas participantes con la universidad.

Valoración: se desestima. La redacción de este apartado del Cuadro-resumen se enmarca en lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), estableciéndose de manera ponderada que la entidad beneficiaria aporte los documentos que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2. Programa UNIVERGEM (Empleabilidad y emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)

N.º 1. *Aclaración y en su caso modificación sobre la documentación solicitada en el artículo 3 “contar con un plan de igualdad registrado o que se haya constituido la comisión negociadora de nuevo o de su revisión (apartado 4.a.2º).*

Valoración: se estima, con los argumentos de la Línea 1.

N.º 2. *Aclaración y modificación en su caso del artículo 4 “Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables (apartado 5.d)” , ya que para hacer una buena planificación de las acciones es necesario saber si desde la resolución de concesión se contará con al menos 9 meses para la ejecución de las acciones.*

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración: se estima, con los argumentos de la Línea 1.

N.º 3. *Aclaración y modificación de los artículos 10 y 17 “Documentación (apartado 14.a)” , ya que vuelve a hacer referencia al apartado 4.2.2º. en el que no queda clara cuál es la documentación acreditativa que se exige a las universidades que aún no tienen registrado su plan de igualdad, aún tenido incluso un segundo plan de igualdad vigente.*

Valoración: se estima. Se procede a una nueva redacción: “La acreditativa del requisito del apartado 4^a).2º. En el caso de que se haya prorrogado, su justificación documental.”

N.º 4. *Modificación de los artículos 10 y 17 “Proyecto de transferencia de conocimiento (apartado 14 a) para que se incluya modelo explicativo en el que se indiquen los apartados que debe contener este proyecto.*

Valoración: donde dice “Proyecto de transferencia de conocimiento” debe decir. “Proyecto de transferencia de conocimiento, que incluya: objetivos, actuaciones y resultados previstos” .

N.º 5. *Modificación del artículo 24 “se establecen las siguientes medidas (apartado 22.a.1º)” , ya que no aparecen en las siguientes bases el citado apartado.*

Valoración: se estima, con los argumentos de la Línea 1.

N.º 6. *Modificación del texto del artículo 24 “se establecen las siguientes medidas (apartado 22.a.1º)” , para que se incluya el enlace web donde se encuentre el enlace actualizado del citado “manual de identidad corporativa” .*

Valoración: se estima, con los argumentos de la Línea 1.

N.º 7. *Modificación del texto del artículo 24 “se establecen las siguientes medidas (apartado 22.a.1º)” , ya que en el artículo 7 “Participan entidades colaboradoras. NO (apartado 8.a)” , señala claramente que no es posible la participación de otras entidades en los proyectos por lo que no tiene sentido que se señale en este apartado que “Además de las establecidas…seguir expresamente el manual de identidad corporativa…debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño” .*

Valoración: No se admite modificación, alegación ya valorada en la línea 1.

N.º 8. *Aclaración y modificación en caso del artículo 24 “Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos (apartado 22.b.2º)” , ya que señala que este plazo será de 5 años cuando la legislación actual establece 4 años.*

Valoración: se estima, con los argumentos de la Línea 1.

N.º 9. *Modificación del artículo 25 “Pago anticipado” , “con anticipo máximo del 50% de la subvención (apartado 23.a.2º)” , ya que las universidades, dada la situación actual, no están en condiciones de adelantar el 50% de la subvención que le sea concedida.*

Valoración: se desestima la alegación, argumentos dados en línea 1, quedando igual la redacción.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



N.º 10. *Aclaración y en su caso modificación del artículo 25 “Pago anticipado” , “compromiso de pago con una fecha determinada” . No se establece el compromiso del pago en una fecha determinada (apartado 23.c.), ya que en el apartado anterior se establece la secuencia del pago anticipado.*

Valoración: se desestima la alegación, con los argumentos de la línea 1, quedando igual la redacción.

N.º 11. *Se incluya en el texto de las bases reguladoras que se publicará un manual de justificación de la subvención, además del enlace web donde se encuentre alojado el citado manual actualizado con referencia a la convocatoria.*

Valoración: se desestima, con los argumentos de la Línea 1.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	18/03/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T9Z88VLBSTUDQPY2P6E8S8T6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	